



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Y

LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de MADRID (España), actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE, Don Enrique V. Iglesias, en su condición de Secretario General de la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (en adelante SEGIB), actuando en nombre y representación de la citada Secretaría General.

EXPONEN

I

Que la ciudad de Madrid, como capital de la nación española, ha tenido siempre una conciencia manifiesta de sus afinidades históricas y culturales con el conjunto de los pueblos iberoamericanos.

Esta vocación iberoamericana se ha encarnado, de manera precursora, en su adhesión en 1972 a la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), cuya sede está en Madrid y en el establecimiento, en 1982, de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), que lleva a cabo uno de los principales programas de debate y formación municipal entre las grandes ciudades iberoamericanas, organización que preside el Alcalde de Madrid, ciudad que también acoge su sede, así como en su

Asimismo, siendo España el principal país cooperante en Iberoamérica, el Ayuntamiento de Madrid es la primera entidad local de España por el volumen de su Cooperación al Desarrollo, cuya prioridad geográfica es precisamente Iberoamérica y presta siempre su concurso a la hora de acoger en Madrid las muchas actividades que se organizan en el entorno de la Conferencia Iberoamericana.

Además, el Ayuntamiento de Madrid se congratula de albergar en su ciudad a la sede central de la Secretaría General Iberoamericana, en virtud del Acuerdo de Sede oportunamente suscripto entre la SEGIB y el Reino de España.

II

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno competente en materia de economía, ha elaborado, en colaboración con el sector empresarial y otros agentes públicos y privados de la ciudad, y en coordinación con el resto de las áreas de Gobierno de la Ciudad, un Plan de Internacionalización de la ciudad de Madrid.

El objetivo general de este Plan de Internacionalización es establecer las líneas estratégicas de actuación del Ayuntamiento de Madrid, basadas en el diagnóstico de la situación actual, en la opinión de expertos nacionales e internacionales y contando con la participación activa de las administraciones públicas el sector económico y la sociedad civil, para situar a la Ciudad de Madrid entre las principales ciudades del Siglo XXI.

Algunas de las medidas de actuación de este Plan de Internacionalización para impulsar el posicionamiento internacional de Madrid son, entre otras muchas: colaboración con Embajadas, Consulados, Institutos, Organismos y demás entes públicos con proyección internacional; aumento de la presencia de Madrid en las redes de ciudades europeas e internacionales; firma de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para aprovechar sus estrategias de expansión internacional; o localización y atracción para Madrid de sedes de organismos internacionales.

Que dicho Plan de Internacionalización de Madrid fija una línea estratégica específica para aprovechar las sinergias geoestratégicas de Madrid con los mercados latinoamericanos.

III

Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres así como el análisis de la temática central de cada encuentro y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

IV

Que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

V

Que para ambas Instituciones el mejor posicionamiento y conocimiento internacional del espacio iberoamericano del que la ciudad de Madrid forma parte, supone un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Madrid y la SEGIB comparten algunos objetivos y actuaciones, y tienen la voluntad de lograr un mayor grado de eficiencia en el logro de sus objetivos a través del desarrollo de acciones conjuntas.

Estas actuaciones conjuntas de las dos entidades basadas en la cooperación producirán sinergias y economías de escala tanto en la planificación como en la realización de las mismas. Ello redundará en transmitir con mayor fuerza una imagen positiva de la ciudad y de la comunidad iberoamericana y en obtener una mayor rentabilidad de las actuaciones que se desarrollen en los ámbitos propios de cada Institución.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la colaboración

El presente Protocolo tiene por objeto el establecimiento de un entorno de referencia para la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la SEGIB para potenciar aquellas actividades que fortalezcan los planes de acción de las Partes, así como la valorización del conocimiento de la ciudad a través de sus organismos internacionales y sus señas políticas, económicas y culturales iberoamericanas.

La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- *Promoción y fomento de la dimensión iberoamericana de la actividad social, cultural, política y económica de la ciudad de Madrid.*
- *Fomento de la investigación y el análisis en la dimensión iberoamericana de Madrid, tanto en su vertiente de relación exterior como en su dimensión de inmigración interior.*
- *Fomento de la imagen y proyección internacional de la ciudad de Madrid, y de su marca, especialmente en su vertiente como eje geoestratégico del ámbito iberoamericano en sus relaciones con Europa.*

- *Fomento de la imagen y proyección internacional de la Conferencia Iberoamericana y de la SEGIB en la ciudad de Madrid y difusión de ellas en los eventos vinculados o relacionados con la Comunidad Iberoamericana de Naciones que organice el Ayuntamiento de Madrid.*
- *Fomento y promoción de la imagen iberoamericana en el mundo.*
- *Promoción de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) de la que Madrid forma parte y cuya Secretaría General tiene sede en Madrid, así como de otros espacios de cooperación y vinculaciones de ciudades iberoamericanas.*
- *Promoción de la cooperación a nivel iberoamericano y particularmente y apoyo a los programas, proyectos e iniciativas en ese ámbito.*
- *Colaboración recíproca en las actividades y acciones que sean de mutuo interés.*

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento de este Protocolo, constituida en forma paritaria por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión deberá proponer el plan anual de actividades y velará por el cumplimiento de los Acuerdos tomados.

La Secretaría de esta Comisión recaerá en el Ayuntamiento de Madrid.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tantas veces como sea requerido por cualquiera de las partes firmantes, si bien lo hará, como mínimo, una vez al año. De todas las reuniones mantenidas se elevará Acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

TERCERA.- Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Instituciones para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Protocolo pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte del presente Protocolo.

CUARTA.- Imagen institucional y patrocinios

Se hará constar la participación y la Imagen Institucional normalizada, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la SEGIB, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actuaciones realizadas, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión de las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Protocolo, sea cual sea el formato que se emplee.

Asimismo, en caso de contarse con aportes de otras instituciones, deberá incorporarse, en su caso, la mención a dicho patrocinio.

QUINTA.- Implicaciones financieras

El presente Convenio no conlleva implicación financiera.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Protocolo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, distinto de este Protocolo, en el que se definan las contribuciones y obligaciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos comprometidos por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en ejecución del presente Protocolo General, corresponderán a cada una de ellas, debiendo la otra, facilitar cuanta documentación e Información le sea requerida, al efecto, en ejercicio de dicho derecho. En este sentido, la aportación financiera del coste de los programas que se realicen habrá de destinarse exclusivamente a la ejecución de los mismos, obligándose ambas partes a la realización y justificación de las actuaciones previstas, quedando sino lo hiciere, sujeta a la obligación de reintegro del principal e intereses sin perjuicio de las demás responsabilidades que concurrieren, en su caso.



SEXTA.- Ley Aplicable

El presente Protocolo se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

SÉPTIMA.- Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.


Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad de Madrid a los 30 días del mes de marzo de dos mil siete.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la SEGIB



Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardón



Fdo.: Enrique V. Iglesias